



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	52

SEGUNDA PARTE

13 de Marzo de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS de Operación del Programa «M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación» para el Ejercicio Fiscal de 2025..... 3

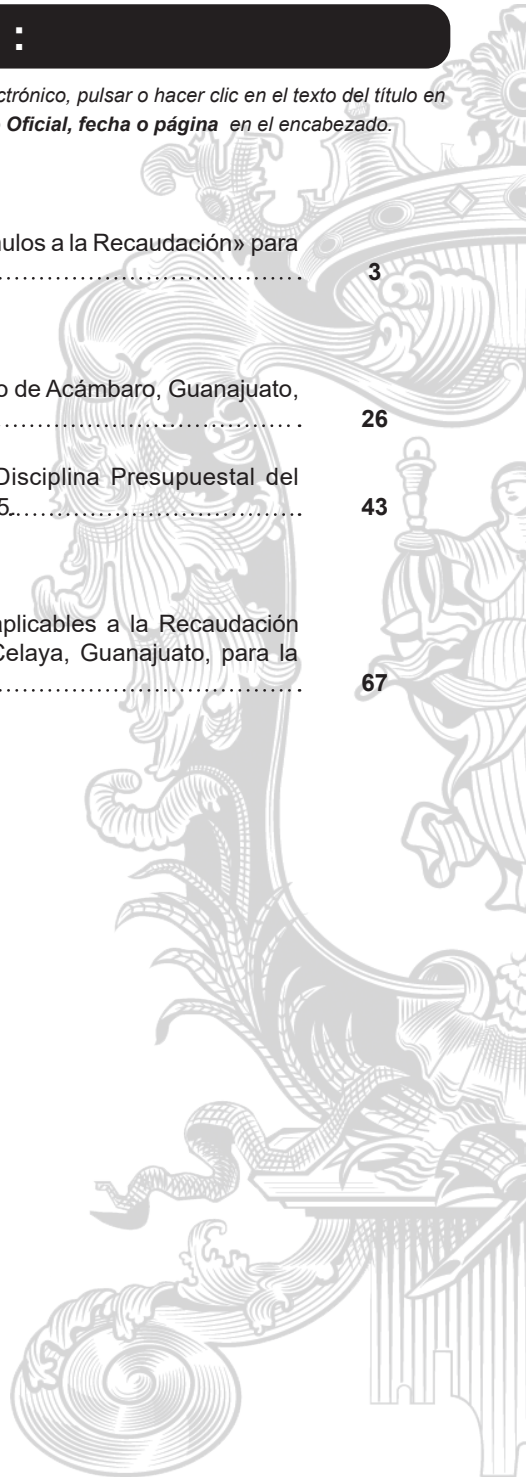
MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025..... 26

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Municipio de Acámbaro, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025..... 43

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de los Estímulos Fiscales aplicables a la Recaudación para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Guanajuato, para la administración 2024-2027..... 67



SECRETARÍA DE FINANZAS

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3 segundo párrafo, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, inciso j), II, incisos a) y e), VII, inciso a), VIII, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y anexo 12, segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5, segundo párrafo y 6, fracciones IV, V, VII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

Con base en lo anterior y de forma específica en el marco de las políticas públicas instauradas por la persona titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa, la Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato -en adelante, SATEG-, se encuentra comprometida con la atención a las personas contribuyentes, proporcionando servicios de calidad y eficientes, bajo un modelo de simplificación administrativa y con costos reducidos. Por lo que el principal reto de este órgano desconcentrado es coadyuvar al mantenimiento de las finanzas públicas, y con ello, incrementar la autonomía financiera del estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, el SATEG, entre otras atribuciones, tiene la relativa a verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, para lo cual, realiza un análisis del entorno fiscal y económico, con el propósito de planear y diseñar estrategias. Por lo que, en línea con lo dispuesto en el marco jurídico fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, párrafo tercero y quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, y con el objeto de incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación previstos para el ejercicio fiscal 2025, dicho órgano desconcentrado cuenta con la potestad para realizar un sorteo para los efectos aludidos.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Adicional a lo anterior, el sorteo a realizar se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050, específicamente al «Pilar 3. Nueva Gobernanza», «Objetivo 3.1 Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental», teniendo como metas el incremento de la autonomía fiscal y de los ingresos propios per cápita. Para el cumplimiento de éstas metas se tiene contemplado la implementación de la «Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal» ya que permitirá lograr el proyecto específico de incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública. De esta manera, se garantiza la alineación a nivel de objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2050, Programa Presupuestario 2025; y de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En tal contexto, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y su órgano desconcentrado SATEG, refrenda su compromiso con la ciudadanía guanajuatense, a través de la implementación de estrategias y programas de inversión que aseguren que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

A fin de alcanzar los objetivos planteados líneas arriba, para el ejercicio fiscal en curso, se ha considerado realizar un sorteo para apoyar -ya sea en efectivo o en especie- la economía de las personas contribuyentes que cumplan con el pago oportuno de los derechos por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, lo cual, además de representar un incentivo a su favor, genera un efecto positivo colateral, que fomenta y refuerza la cultura de pago oportuno de contribuciones por parte de la ciudadanía guanajuatense.

De este modo, la hacienda pública estatal se verá impactada de manera positiva, al tener disponibilidad de los recursos que le permitan hacer frente de manera oportuna a las necesidades sociales de la población del estado de Guanajuato.

A través de la realización del sorteo antes referido, se busca reducir el universo de personas contribuyentes que se encuentran omisas en el cumplimiento de la obligación de refrendar de manera anual los documentos que acreditan el registro de los vehículos de motor de las que son propietarias o legítimas poseedoras conforme al Padrón Vehicular Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en la que se establece como parte de las obligaciones fiscales a cargo de las personas propietarias o legítimas poseedoras de vehículos de motor, la de refrendar anualmente los citados documentos dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

Con fundamento en lo anterior, a fin de continuar con la implementación de políticas públicas en materia fiscal, que a través de promover e incentivar el cumplimiento de dicha obligación fiscal, tengan un efecto positivo a favor de las personas contribuyentes del estado de Guanajuato con la obtención de premios, ya sea en efectivo o especie, que resulten seleccionados en términos del mecanismo del sorteo previsto en el programa; por ello, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, tercer párrafo y quinto transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, resulta necesaria la emisión de las presentes Reglas de Operación.

La implementación del programa no generará costo para los particulares. Ya que, si bien, éstos deberán llevar a cabo el entero de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025 y de los correspondientes a cada ejercicio fiscal, cuando se encuentren omisos en su cumplimiento de cada vehículo que esté registrado a su favor en el Padrón Vehicular Estatal, ello deriva de una obligación fiscal que adquieren por ser las personas titulares de un vehículo en nuestra entidad federativa.

Con el objeto de incentivar a la ciudadanía guanajuatense que tenga el carácter de contribuyente, que se encuentren al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo hasta el ejercicio fiscal de 2025, a través de un sorteo estatal por el que se otorguen diversos apoyos ya sea en efectivo o en especie, bajo los términos y condiciones que se establecen en las presentes reglas; además, obteniendo como beneficio colateral para la autoridad, la regularización de los vehículos con estatus de activo en el Padrón Estatal Vehicular de Guanajuato, se expiden las Reglas de Operación del Programa M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «M001.C05.QC3798 ESTÍMULOS A LA RECAUDACIÓN» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la realización del Sorteo Ganas porque Cumples.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Contracargo:** Reintegro del importe previamente enterado a la hacienda pública estatal, que realiza una institución bancaria, de un cargo sobre una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito, previa reclamación por parte del titular, relacionada con el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2025, y en su caso, el pago de dichos derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;
- II. **Devolución:** El acto que realiza la autoridad competente del SATEG en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato;
- III. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IV. **Número de Registro Estatal Vehicular:** Conjunto de dígitos numéricos con el cual un vehículo se encuentra registrado en el Padrón Vehicular Estatal y que se encuentra plasmado bajo la palabra "Padrón" en la tarjeta de circulación;
- V. **Padrón:** Padrón Vehicular Estatal previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

- VI. Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores:** Entero debidamente compensando y registrado en el sistema tributario de la Secretaría de Finanzas, que realizan las personas físicas propietarias de vehículos registradas en el Padrón Estatal Vehicular del estado de Guanajuato, de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, y de los correspondientes a cada ejercicio fiscal, cuando se encuentren omisos en su cumplimiento de cada vehículo que se encuentre registrado a su favor en el Padrón Vehicular Estatal. Los cuales, se reciben en los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas para tales efectos;
- VII. Participantes:** Las personas físicas que se encuentren registradas como propietarias o legítimas poseedoras de vehículos en el Padrón Estatal Vehicular, al momento de realizar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, en los términos señalados en las presentes Reglas;
- VIII. Persona física:** Es el individuo con el carácter señalado en el Título Primero del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato;
- IX. Persona moral:** Tiene tal carácter las señaladas en el Título Segundo del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable;
- X. Programa:** Programa **M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XI. Programa de Canje de Placas 2020:** Proyecto del Gobierno del estado de Guanajuato, que contempló el intercambio de placas metálicas y tarjetas de circulación de manera gratuita, para los vehículos registrados en el Registro Estatal Vehicular de la entidad al corriente de sus obligaciones vehiculares;
- XII. Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa **M001.C05.QC3798 Estímulos a la Recaudación** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIII. SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas;
- XIV. Servidores públicos:** Las personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- XV. SF:** Secretaría de Finanzas;

- XVI. Sistema Tributario:** Plataforma tecnológica por la que la SF administra la hacienda pública estatal;
- XVII. Sorteo:** El Sorteo Ganas porque Cumple, que organiza el Gobierno del estado de Guanajuato a través de la SF y su órgano desconcentrado, el SATEG; y
- XVIII. Vehículo:** Cada uno de los vehículos registrados con estatus de activo en el Padrón Vehicular Estatal de Guanajuato, a favor de una persona física al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2024.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos a cargo de la SF para el Programa.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SF, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general incentivar el cumplimiento del pago de derechos en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Adquisición de bienes muebles que serán entregados a las personas guanajuatenses que resulten ganadoras en el Sorteo;
- II. Incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación;
- III. Incrementar al 55% la tasa de cumplimiento en el pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación respecto de los vehículos con estatus de activo en el Registro Estatal Vehicular; y
- IV. Realizar dos eventos de cierre del Sorteo y otro de entrega de premios a las personas guanajuatenses ganadoras.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son **1,700,000** personas físicas que tengan el carácter de contribuyentes en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son **1,700,000** personas físicas propietarias de vehículos en el estado de Guanajuato, que se encuentren al corriente del pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores; y que reúnan la calidad de participantes conforme a las presentes Reglas de Operación.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 204 personas físicas del estado de Guanajuato que resulten ganadoras de los premios en efectivo y en especie que serán otorgados a través del Sorteo.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SF, a través de la Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Servicios al Contribuyente del SATEG es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La SF, a través del SATEG, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia, ya que se realiza la entrega directa de los premios en efectivo y en especie a las personas físicas que resulten ganadoras en el Sorteo.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La SF, a través del SATEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa para potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
PREMIOS*****Tipos de premios***

Artículo 12. El Programa, a través del Sorteo, otorgará los siguientes premios:

- I. Premios en especie (automóviles):

Se repartirán un total de **14** premios en especie, consistentes en **vehículos de motor** correspondiendo a la cantidad total de: **\$4'268,600.00 (Cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con las siguientes características:

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario
14	<p>SEDAN SEMICOMPACTO, NUEVO, MARCA NISSAN V-DRIVE, TM AC, MODELO 2025, CUALQUIER COLOR, con las siguientes características:</p> <p><i>Número de puertas: 4;</i> <i>Número de pasajeros: 5;</i> <i>Capacidad del tanque de combustible (Lts.): 41 Lts;</i> <i>Dimensiones exteriores (mm): Largo: 4,492 mm;</i> <i>Potencia: 106 hp @ 5,600 rpm;</i> <i>Torque: 105 lb-pie @ 4,000 rpm;</i> <i>Cilindros: 4;</i> <i>Motor desplazamiento (L): 1.6;</i> <i>Tipo de Transmisión: Manual de 5 velocidades;</i> <i>Tipo de Dirección: Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo;</i> <i>Rodado: 15 plg; Tamaño de la llanta 185/65 R15;</i> <i>Rines de aluminio de 15 plg, Llanta de refacción:</i> <i>Rin de Acero R15 plg.</i> <i>Accesorios: Aire acondicionado: Si Aire acondicionado;</i> <i>Combustible: Gasolina;</i> <i>Reproductor de audio Si: sistema de audio AM/FM</i> <i>Bolsas de Aire: Si, Bolsas de aire frontales(2), laterales (2) y tipo cortina (2);</i> <i>Tapicería asientos piel: No, asientos de tela;</i> <i>Quemacocos: No;</i> <i>Turbo: No,</i> <i>Color: indistinto</i></p>	\$4'268,600.00	\$ 304,900.00

II. Premios en efectivo:

Se repartirán un total de 190 premios en efectivo, correspondiendo a la cantidad total de: **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los términos siguientes:

Cantidad	Valor unitario por premio	Valor total de premios	Retención de ISR por Premio (1%)	Retención de impuesto municipal por Premio (6%)
5	\$ 100,000.00	\$500,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
10	\$ 50,000.00	\$500,000.00	\$ 500.00	\$3,000.00
25	\$ 20,000.00	\$500,000.00	\$ 200.00	\$1,200.00
50	\$ 10,000.00	\$500,000.00	\$ 100.00	\$ 600.00
100	\$ 5,000.00	\$500,000.00	\$ 50.00	\$ 300.00

Los premios en efectivo serán entregados mediante cheque nominativo para abono en cuenta a nombre del **Participante** considerado como propietario del boleto conforme al artículo 14 de las presentes Reglas de Operación.

Los impuestos que se causen por la celebración del Sorteo en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, serán calculados, determinados y enterados a las autoridades correspondientes por la SF.

Los premios serán otorgados a las personas contribuyentes que reúnan la calidad de participantes conforme a las presentes Reglas de Operación y que resulten ganadoras del Sorteo.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, para la realización del Sorteo y entrega de los premios a que se refiere este artículo. La entrega de dichos premios se realizará de manera presencial conforme lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta, a través del monto presupuestal asignado, otorgar 204 premios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a participar en el Sorteo

Artículo 14. Para participar en el Sorteo del Programa, las personas físicas contribuyentes, tendrán que actualizar cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aquellas que se encuentren al corriente en el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores; y cuyo pago, se haya efectuado durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2025, quedando además, debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la SF;
- II. Aquellas que hubiesen realizado el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, y que durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2025, presenten el aviso de baja del vehículo de que se trate, aún y cuando no haya efectuado el canje de placas correspondiente al amparo del Programa de Canje de Placas 2020;
- III. Cuando el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, se realice al momento de presentar el aviso de alta en el Padrón con motivo de cambio de la persona propietaria, durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2025.

Ante este supuesto, se considerará como participante, quien quede registrado como nuevo propietario del vehículo de que se trate.

Procedimientos de acceso a los premios

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser ganadoras del Sorteo del Programa, puedan participar en este, deberán efectuar el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores, por cada vehículo que tengan registrado a su favor, lo cual podrá realizarse de manera electrónica en la liga: <https://refrendo.guanajuato.gob.mx/>, y demás puntos y medios de pago autorizados por la SF para tales efectos. Ello les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo participante; es decir, que únicamente se emitirán boletos en favor de los vehículos de las personas que tengan la calidad de Participantes.

Excepciones para la participación en el Sorteo

Artículo 16. Quedarán exceptuados de participar en el Sorteo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que cuenten con cualquiera de los tipos de placas de circulación a que hace referencia el artículo 76, fracciones II y III de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; es decir, que se encuentren registrados como destinados al servicio público y a la seguridad pública, protección civil y emergencias en el Padrón.
- II. Que en el Padrón, a la fecha de la realización del **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**, estén registrados a nombre de personas morales como sus propietarias o legítimas poseedoras.
- III. Cuando las personas propietarias o legítimas poseedoras registradas en el Padrón, sean las personas descritas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, estarán exceptuados aquellos **Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**, que se realicen durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2025 respecto de vehículos registrados en el Padrón en favor de servidores públicos que cuenten con un vínculo laboral, sin importar la denominación que se le designe, tanto con la SF, como con el SATEG.

Tampoco participarán las personas propietarias o legítimas poseedoras que hubieran realizado el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**, durante el periodo del 3 de enero al 31 de marzo de 2025 sin contar con un vínculo laboral, sin importar la denominación que se le designe, tanto con la SF, como con el SATEG, pero que al 1 de mayo de 2025 sí lo tengan.

- IV. Que al 31 de marzo de 2025, conforme a la información del **Padrón**, cuenten con placas metálicas y tarjeta de circulación con diseño e imagen anteriores a las emitidas a partir del **Programa de Canje de Placas 2020**.

Bases de la participación

Artículo 17. Las bases de la participación son las siguientes:

- I. Los participantes serán acreedores a un boleto por cada **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**, de cada vehículo registrado a su favor, el cual, les dará el derecho para participar en el Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición se realice el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores** de varios vehículos.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de los vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de vehículo participante.

- II. El boleto señalado en el numeral inmediato anterior, podrá ser consultado y descargado por los participantes, ingresando directamente al portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: <https://www.sateg.gob.mx/sorteo2025>, a partir del 11 abril y hasta el 9 de mayo de 2025.

- III. Para realizar la descarga del boleto, se requerirá que el **Participante** cuente con los datos siguientes:

- a. Número de Registro Estatal Vehicular que se encuentra en la tarjeta de circulación; o
- b. Número de placa registrada en el Padrón que tenía el vehículo a la fecha de la realización del **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**.

- IV. El boleto electrónico contendrá los siguientes datos:

- a. Número de boleto
- b. Registro Estatal Vehicular (Padrón)

- c. Número de placa
- d. Marca
- e. Modelo
- f. Línea
- g. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
- h. Código QR

En términos de los artículos 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y, 3, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se reserva el nombre del participante de cada uno de los boletos que se generen en términos del punto II del presente numeral. No obstante lo anterior, cada boleto que se genere contará con datos de identificación del vehículo para vincularlo con cada participante.

- V. El hecho de que los **Participantes** no realicen la consulta y descarga en términos de la fracción II de este artículo, no será impedimento para participar en el Sorteo, por lo tanto, no será necesario imprimir el boleto ni entregarlo a ningún ente público del Gobierno del estado de Guanajuato.
- VI. Los boletos bajo ningún motivo, podrán ser objeto de endoso, cesión de derechos o venta.
- VII. La participación y los boletos no tendrán costo, solamente se estará sujeto a lo previsto en las presentes Reglas.
- VIII. La asignación del número de boletos participantes, generados conforme a lo antes expuesto, se efectuará de manera cronológica conforme se registren y compensen cada uno de los **Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores** en el sistema tributario de la SF. En caso de que los derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación de varios vehículos se liquiden en un solo pago, se tomará también en cuenta, el Registro Estatal Vehicular en el Padrón para la asignación del número de boleto participante por vehículo, iniciando de menor a mayor.
- IX. De conformidad con los puntos anteriores, se generará un boleto participante por cada **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y anteriores**, que se realice hasta las 23:59:59 horas del día 31 de marzo del 2025.

Cada uno de los boletos que se generen en los términos del presente punto, participarán en el presente programa solo una vez, sin importar, que se consulten o descarguen por los Participantes, en más de una ocasión.
- X. En caso de que al 8 de mayo de 2025, se realice un Contracargo relacionado con uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de

circulación para el ejercicio 2025 o anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente Sorteo.

XI. De igual forma, si al 8 de mayo de 2025 se realiza la solicitud de devolución, respecto de uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2025 o anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente Sorteo.

XII. Las bases y condiciones del Sorteo se difundirán en el portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: www.sateg.gob.mx/sorteo2025.

Cantidad de boletos

Artículo 18. Para participar en el Sorteo, se emitirán un máximo de **1,700,000** boletos, siempre y cuando cumplan con las bases de la participación.

Celebración del Sorteo

Artículo 19. La verificación y celebración del Sorteo se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

I. La verificación del concentrado de boletos por parte del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz, número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Para efectos de llevar a cabo la verificación de concentrado de boletos, el SATEG pondrá a disposición del inspector que para el efecto designe la Secretaría de Gobernación, la base de datos que contenga los boletos que hayan cumplido cabalmente con las bases de participación del **Sorteo** y, por tanto, puedan participar, en un equipo de cómputo y se le proporcionará de manera impresa la primera, intermedia y última hoja de la base de datos en comento. Además, dicha base de datos, de manera íntegra será entregada en medio magnético, en formato Excel al inspector.

La base de datos del **Sorteo** señalada, se alojará en el Sistema Integral de Administración Estatal (SIAE) y, contendrá los siguientes rubros:

- a. Número de orden de la lista y/o consecutivo.
- b. Número de boleto.
- c. Nombre completo del propietario o legítimo poseedor del vehículo participante.
- d. Datos de contacto de los Participantes.

II. El sorteo se llevará a cabo el día 09 de mayo de 2025, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto., y será transmitido en directo, a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/satogto>.

Mecánica del Sorteo y vigilancia

Artículo 20. El Sorteo se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- I. El SATEG realizará la impresión del total de los boletos representativos que se depositarán en la tómbola, los cuales contendrán los datos siguientes:
 - a. Permisionario (Secretaría de Finanzas);
 - b. Nombre del Sorteo (SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES); y
 - c. Número de boleto participante (Ej. 0000001).

El boleto antes referido contendrá las siguientes medidas:

- a. Alto: 4.5 centímetros.
 - b. Ancho: 6.5 centímetros.
- II. Se contará con una tómbola, en la que se introducirán todos los boletos que se generen de acuerdo con lo previsto en la fracción I de este numeral, ante la fe del inspector de la Secretaría de Gobernación que para el efecto se designe.
 - III. Una vez que se cuente con los boletos introducidos en la tómbola, se distribuirán aleatoriamente y se extraerán los boletos ganadores el día del evento del Sorteo conforme a la siguiente secuencia:

Orden de extracción	Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario	Valor total
1° a 14°	14	SEDAN SEMICOMPACTO, NUEVO, MARCA NISSAN V-DRIVE, TM AC, MODELO 2025, CUALQUIER COLOR	\$ 304,900.00	\$4'268,600.00
15° a 19°	5	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 100,000.00	\$500,000.00
20° a 29°	10	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 50,000.00	\$500,000.00
30° a 54°	25	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 20,000.00	\$500,000.00
55° a 104°	50	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 10,000.00	\$500,000.00
105° a 204°	100	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 5,000.00	\$500,000.00
TOTALES	204			\$ 6,768,600.00

Cuando un boleto resulte ganador de alguno de los premios, dejará de participar para los restantes.

- IV. No será necesaria la presencia de los Participantes, con la extracción de los boletos se identificarán a los Participantes que resultaron ganadores del **Sorteo**, con el número de boleto que se haya generado, ya que el SATEG cuenta con los datos de identificación de cada participante.

Medios de difusión del Sorteo y publicación de resultados

Artículo 21. El **Sorteo** será transmitido en directo, la fecha y hora del evento antes mencionado a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/sategto>, para lo cual los **Participantes** deberán dar el seguimiento oportuno.

Toda vez que el Sorteo será transmitido en tiempo real en la red social antes señalada, no resulta necesario que los Participantes acudan personalmente a su celebración, no obstante, en caso de tener la intención de presenciarlo, el acceso al **Sorteo** será libre y gratuito.

Los resultados del **Sorteo** serán publicados por única ocasión el 12 de mayo de 2025 en la red social antes mencionada, en la página www.sateg.gob.mx, así como en el “Periódico Correo”.

Fecha, hora y lugar de entrega de premios

Artículo 22. La entrega de premios se realizará el 30 de mayo de 2025, en horario de 10:00 a 16:00 horas, en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Lugar de entrega de los premios

Artículo 23. La entrega de premios se llevará a cabo en las oficinas centrales del SATEG con dirección en Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Requisitos para la entrega de premios

Artículo 24. Serán requisitos para la entrega de premios los siguientes:

- I. Las personas propietarias de los boletos conforme al artículo 17, fracción I de las presentes Reglas, deberán recoger su premio acreditando su personalidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:
 - a. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, antes Instituto Federal Electoral.
 - b. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - c. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - d. Cédula Profesional expedida por el Gobierno del Estado de Guanajuato.
 - e. Tratándose de extranjeros, la Forma Migratoria que corresponda, emitida por la autoridad competente.
- II. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2555 del Código Civil Federal; 2067 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; y 35 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en caso de acudir en calidad de representante de la persona ganadora, deberá acreditar esta calidad con el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación y que expresamente se otorgue para efectos del reclamo del premio de que se trate, así como alguna de las identificaciones oficiales señaladas en el punto inmediato anterior, con el objeto de acreditar su personalidad.

- III. En los casos en que los Participantes considerados como propietarios de los boletos conforme al artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, hubiesen fallecido, podrán reclamar el premio las personas físicas que hubiesen sido legalmente declaradas como herederos del vehículo por el cual se generó el boleto ganador.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las personas físicas con la calidad de herederas, deberán presentar el documento legal emitido por la autoridad jurisdiccional competente, que les otorgue dicha calidad y beneficio; así como alguna de las identificaciones del punto I del presente numeral.

En armonía con lo definido en la excepción de la fracción II del artículo 16 de las presentes Reglas de Operación, quedarán excluidos de reclamar el premio las personas morales que pudieran encuadrarse en los supuestos mencionados en los dos párrafos anteriores, quedando el boleto correspondiente como nulo.

- IV. Finalmente, en aquellos casos donde aún no se hubiese designado a persona heredera del vehículo en cuestión, podrá presentarse a reclamar el premio el albacea, exhibiendo el documento legal donde se le otorga legalmente dicha designación, así como alguna de las identificaciones oficiales descritas en el punto I del presente numeral para acreditar su personalidad.

En los casos que se presenten conforme a la fracción IV del presente numeral, la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos del SATEG, dará aviso al Juez correspondiente sobre la entrega de dicho premio al albacea para los fines legales a los que haya lugar.

Entrega de premios menores a 1,500 UMAS

Artículo 25. En el supuesto de que no se hayan reclamado la totalidad de los premios por parte de las personas ganadoras en el lugar, fecha y horario establecidos en el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, la entrega de premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la celebración del Sorteo, en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.; para lo cual, las personas ganadoras deberán atender el siguiente procedimiento:

- I. Enviar un correo electrónico a la dirección: serviciosalcontribuyente@guanajuato.gob.mx para solicitar una cita.

En el asunto del correo deberá mencionar “Boleto Ganador No. XXXXXXX” colocando el número del boleto con el que acredita su premio;

- II. Adjuntar un archivo PDF del boleto, así como la identificación de la persona ganadora;
- III. En caso de ser un representante de la persona ganadora, adjuntar además el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación;

- IV. En caso de tratarse de un albacea, deberá adjuntar su identificación oficial, así como el documento judicial que lo acredita como tal; y
- V. Propuesta de día y hora para acudir a las oficinas del SATEG por su premio, considerando que sólo podrá hacerlo de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Realizado lo anterior, se le emitirá una respuesta a la persona solicitante confirmándole la cita para la entrega del premio, o en su caso, la contrapropuesta para la cita dependiendo de la disponibilidad del día y hora seleccionada por la persona ganadora.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **QC3798 «Programa Estímulos a la Recaudación»**, mismo que forma parte del componente: M001. GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS DEL ESTADO, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SF.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. La SF en su calidad de permisionaria, acredita la entrega de los premios tanto en dinero -cheque certificado nominativo para abono en cuenta de la persona beneficiaria- como en especie -vehículos- a las personas que resultaron ganadoras en el Sorteo, conforme a lo siguiente:

- I. Premios superiores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (vehículos):

Mediante la suscripción del "Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple" por parte del representante de la SF permisionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual se señala la entrega a la persona ganadora de la factura original del vehículo, en la que se ceden los derechos del vehículo a su favor por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la SF.

- II. Premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente (premios en dinero):

Suscripción del “Acta de entrega de premio del Sorteo Ganas porque Cumple” por parte del representante de la permisionaria, la persona ganadora y dos testigos, en la cual, se señala la entrega a la persona ganadora de la copia simple de la póliza de cheque certificado nominativo para abono en cuenta, expedida por la SF.

III. En cumplimiento a los términos y condiciones del permiso emitido por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, los premios no reclamados por parte de las personas ganadoras dentro del plazo establecido para ello, se entregan a la Secretaría de Gobernación conforme a lo siguiente:

a. En especie (vehículos):

La Dirección General de Juegos y Sorteos emite una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, señalando el número del permiso, la denominación del Sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

b. En dinero:

Comprobante emitido por la institución bancaria correspondiente, que acredita la transferencia efectuada a la cuenta bancaria que para tales efectos establece la Secretaría de Gobernación, por la totalidad del importe de los premios no reclamados en dinero.

IV. Finiquito emitido por parte de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, en el que se señala que la permisionaria ha comprobado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo por la celebración del Sorteo.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas ganadoras

Artículo 28. Son derechos de las personas ganadoras:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso del Programa;
- III. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IV. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y

- V. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas ganadoras

Artículo 29. Son obligaciones de las personas ganadoras:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas ganadoras; y
- III. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento del Programa, cuando la persona que haya sido seleccionada como ganadora, no haya recibido el premio en el plazo establecido.

Participación social

Artículo 31. La SF propiciará la participación de las personas participantes en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La SF promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas participantes y de las personas ganadoras, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII

MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 34. Corresponderá a las unidades administrativas de la SF y del SATEG, en el marco de sus respectivas competencias, la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberán proporcionar la información que les sea requerida por la SF, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán a través de:

- I. Lista de contribuyentes (boletos emitidos) que cumplieron con los requisitos del Sorteo y que participarán en este.
- II. Lista de personas ganadoras (posterior a la realización del Sorteo).

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 36. Las unidades administrativas de la SF y del SATEG en el marco de sus respectivas competencias, deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://sateg.gob.mx/app/#/sorteo2025>.

Datos personales

Artículo 37. Las unidades administrativas de la SF y del SATEG, en el marco de sus respectivas competencias, deben cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estarán disponibles para su consulta en la siguiente dirección: <https://sateg.gob.mx/app/#/sorteo2025>.

Responsables del Sorteo

Artículo 38. Los responsables del **Sorteo** serán la SF y el SATEG, con domicilio en la calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto., y teléfono de atención 4721510700.

Para cualquier aclaración o información referente al Sorteo o resultados del mismo, comunicarse al teléfono 4721510700, o acudir al siguiente al domicilio en la calle Plaza de la Paz número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Dudas y quejas

Artículo 39. En caso de dudas y quejas deberá atenderse lo siguiente:

- I. Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, de conformidad a lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- II. En caso de queja, acudir a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles número 49, piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o bien comunicarse al teléfono: 55 5209 8800.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

Legislación aplicable

Artículo 41. El sorteo se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como en los términos y condiciones que establezcan el permiso que para tales efectos emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.


TRANSITORIO

Vigencia

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 9 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de marzo del año 2025.

HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARIO DE FINANZAS



EJE DE GOBIERNO : GUANAJUATO ES CONFIANZA
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO : M001 - GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS PÚBLICOS DEL ESTADO
 APARTADO 1 : MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO INDICADORES OBJETIVOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUPUESTOS

<p>M001.C05.QC3798: FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS POR EL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE REFRENDO ANUAL DE PLACAS METÁLICAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN</p>	<p>PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO</p>	<p>100 PORCENTAJE</p>	<p>1. LISTA DE CONTRIBUYENTES (BOLETOS EMITIDOS) QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL SORTEO Y QUE PARTICIPARAN EN EL SORTEO. 2. LISTA DE PERSONAS GANADORAS (POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SORTEO) RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</p>	<p>M001.C05.QC3798.S01: LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS, REALIZAN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR REFRENDO. M001.C05.QC3798.S02: PROPIETARIOS O LEGÍTIMOS POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES. M001.C05.QC3798.S03: LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO CUENTAN CON SEGURIDAD ECONÓMICA.</p>
<p>PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO</p>	<p>100 PORCENTAJE</p>	<p>100 PORCENTAJE</p>	<p>RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS</p>	<p>M001.C05.QC3798.S01: LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS, REALIZAN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR REFRENDO. M001.C05.QC3798.S02: PROPIETARIOS O LEGÍTIMOS POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES. M001.C05.QC3798.S03: LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO CUENTAN CON SEGURIDAD ECONÓMICA.</p>